REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2378

( 261222 )

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso público de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SI.010-2022"*

**LA DIRECTORA DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales y en especial las que en materia contractual le son conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013, y en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No. 018 del 12 de enero de 2021, modificada por la Resolución 280 del 24 de febrero de 2022 y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; entre otros.

Que por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y quien de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2° del Decreto 575 de 2013, tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Así mismo, efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP se encuentra interesada en contratar la prestación del servicio de transporte público especial terrestre para la movilización de los directivos de la UGPP.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección Administrativa a través de la Coordinación del Grupo Interno de Recursos Físicos solicitó a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional adelantar el proceso de selección con el objeto de contratar la prestación del servicio de transporte público especial terrestre para la movilización de los

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso público de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SI.010-2022"*

directivos de la UGPP, para lo cual, se anexaron los correspondientes estudios y documentos previos que justifican dicha necesidad.

Que la UGPP, para atender dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial lo determinado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adelantó un proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, en razón a la cuantía y la particularidad de los bienes a adquirir.

Que en los estudios previos y de acuerdo con el estudio de mercado, se definió que el presupuesto oficial estimado del contrato que resulte del proceso de selección es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($236.555.997 M/Cte**., incluido IVA., y demás impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar. Dicho valor, se encuentra respaldado presupuestalmente así:

| VIGENCIA | VALOR | SOPORTE PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| 2022 | **$3.000.000** | Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28822 del 7 de octubre de 2022, modificado el 23 de noviembre de 2022con cargo al rubro *A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.* |
| 2023 | **$145.800.000** | Con cargo al Cupo autorizado de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2022-051093 de fecha 3 de noviembre de 2022 expedido por Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **(Del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2024)** |
| 2024 | **$87.755.997** | |

Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones 2022 de la UGPP.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y cuarto de la Resolución 772 de 2020, la Secretaria Técnica del Comité de Contratación, previa solicitud del Subdirector Administrativo convocó a sesión presencial al Comité de Contratación el día 22 de noviembre de 2022 para someter a su consideración la aprobación del mencionado proceso de selección, efectuándose el cierre de la sesión el mismo día y aprobándose de manera unánime por todos los integrantes del comité el mismo día.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos, se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las propuestas.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por el termino de cinco (5) días hábiles, esto es, desde el 25 de noviembre y hasta el 01 de diciembre de 2022 en la plataforma del

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso público de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SI.010-2022"*

Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones electrónico, sus anexos y demás documentos, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término de publicación antes señalado, solo un interesado a saber CAR ASISTENCIA SAS presentó una observación al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y sus anexos, la cual fue contestada por la UGPP y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la UGPP estableció el plazo en el cronograma del proceso hasta el dos (02) de diciembre de 2022, para que los posibles proponentes manifestaran su interés para limitar el proceso a MIPYMES, el cual transcurrió sin recibir solicitud alguna, por lo tanto, no es procedente la limitación a la convocatoria de Mipymes.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 9 de la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convocaron a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad en el proceso de selección que se adelanta.

Que mediante Resolución No. 22238 del 5 de diciembre de 2022**,** se ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas y Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, el Anexo Complementario al Pliego de Condiciones, cronograma y demás documentos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, identificada como Subasta Inversa Electrónica No SI.010-2022.

Que en el proceso de selección, se recibieron observaciones extemporáneas al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, así:

| Medio de presentación de la observación – SECOP II | Empresa | Fecha de presentación de la observación | Fecha de respuesta a la observación | Medio de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Mensaje | TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | 12/9/2022 4:13:01 PM | 12/12/2022 4:29:08 PM | Mensaje Público |
| Mensaje | ORGANIZACIÓN SANANDANTE S.A.S. | 12/12/2022 10:04:17 AM | 12/12/2022 4:29:08 PM | Mensaje Público |
| Mensaje | TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | 12/13/2022 2:17:13 PM | 2/13/2022 4:48:47 PM | Mensaje Público |
| Mensaje | UNION TEMPORAL ADT MILS III | 12/14/2022 8:52:21 AM | 12/14/2022 9:22:51 AM | Mensaje Público |

Que el catorce (14) de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el

cierre del proceso por Subasta Inversa Electrónica SI.010-2022 y de conformidad con la constancia generada por SECOP II se presentaron las siguientes ofertas así

| No. ORDEN | NOMBRE PROPONENTE | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| 1 | TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | 12/13/2022 5:00 PM |
| 2 | UNION TEMPORAL ADT MILS III | 12/14/2022 9:16 AM |
| 3 | TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS | 12/14/2022 9:34 AM |
| 4 | UT T&S UGPP | 12/14/2022 9:50 AM |

Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso de selección se llevó a cabo la evaluación de las ofertas presentadas. Resultado de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, el Comité Evaluador determinó que las propuestas presentadas por TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS, UNION TEMPORAL ADT MILS III, TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS y UT T&S UGPP NO CUMPLIAN con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Complementario al Pliego de Condiciones y en los estudios previos, encontrándose NO HABILITADOS así:

| OFERENTE | VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES (HABILITADO /NO HABILITADO) | | | VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA | | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN FINACIERA | EXPERIENCIA MÍNIMA | OTROS REQUISITOS TECNICOS (cumple o no cumple) | PROPUESTA Económica ( Presenta o no Presenta) | |
| TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | SI | NO HABILITADO |
| UNION TEMPORAL ADT MILS III | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | SI | NO HABILITADO |
| TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | SI | NO HABILITADO |
| UT T&S UGPP | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | SI | NO HABILITADO |

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes se publicó el dieciséis (16) de diciembre de 2022, y su traslado a los proponentes tuvo lugar desde el día 19 de diciembre de 2022 hasta el 21 de diciembre, plazo dentro del cual todos los proponentes allegaron documentos a título de subsanación y presentaron observaciones al informe así:

| MEDIO DE PRESENTACIÓN | INTERESADO | ASUNTO | FECHA DE PRESENTACIÓN |
|---|---|---|---|
| Mensaje | UT T&S UGPP | SUBSANACION UT t&s | 12/16/2022 9:01:10 PM |
| Mensaje | TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR - TEA | 12/19/2022 11:48:28 AM |
| Mensaje | TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS | SUBSANACION TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA | 12/20/2022 3:29:48 PM |
| Mensaje | TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | OBSERVACIONES A SUBSANACIONES | 12/21/2022 11:45:36AM |

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso público de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SI.010-2022"*

| MEDIO DE PRESENTACIÓN | INTERESADO | ASUNTO | FECHA DE PRESENTACIÓN |
|---|---|---|---|
| Mensaje | UNION TEMPORAL ADT MILS III | SUBSANACION UT ADT MILS II | 12/21/2022 5:04:45 PM |

Que el 22 de diciembre de 2022, mediante documento debidamente publicado en el Sistema Electrónico Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el comité evaluador se pronunció frente a las observaciones presentadas al informe de Evaluación, así:

| Medio de presentación de la observación – SECOP II | Empresa | Fecha de presentación de la observación | Fecha de respuesta a la observación | Medio de respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Mensaje | TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | 12/19/2022 11:48 | 12/22/2022 7:35 | Mensaje |
| Mensaje | TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | 12/21/2022 11:45:36 | 12/22/2022 7:35 | Mensaje |
| Mensaje | UNION TEMPORAL ADT MILS III | 12/21/2022 5:04:45 | 12/22/2022 7:35 | Mensaje |

Que una vez verificados los documentos presentados a título de subsanación, así como las observaciones presentadas, el Comité Evaluador en Informe Final de Evaluación del 22 de diciembre de 2022, concluyó lo siguiente:

*"Una vez revisados los documentos aportados a título subsanación por el proponente TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS en los cuales relaciona un nuevo vehículo modelo 2020 de PLACAS GEV153, cumpliendo así con el requisito técnico establecido en el numeral 3.3.3 literal D. del anexo complementario al pliego de condiciones electrónico y lo contenido en el anexo técnico, subsanando en debida forma.*

*Así mismo una vez revisados los documentos jurídicos aportados a título subsanación por el proponente UNION TEMPORAL ADT MILS III relacionados con el RUT de Adonitrans SAS y Mil servicios SAS, los mismos se encuentran actualizados de conformidad con la Ley 2010 de 2019, cumpliendo así con el requisito jurídico establecido en el numeral 3.1.1.8 del anexo complementario al pliego de condiciones electrónico. Frente a los documentos necesarios para la firma del contrato NO habilitantes (RIT y libreta militar) se validaron los mismos, encontrándose conforme a los solicitado. Así mismo se subsanó lo referente al parque automotor en el sentido de aportar la documentación faltante (tarjetas de propiedad) que permite verificar los vehículos de placas GUV305 y GUV303. De otra parte, se validó la tecno mecánica del vehículo de placas ESZ167, modelo 2021, matriculado el 23 de febrero de 2021, por lo cual no requiere tecno mecánica, toda vez que este trámite debe realizarse por primera a los dos años de haber sido expedida la matricula. Finalmente, frente al requisito de la capacidad transportadora de la Empresa ADONITRAN SAS, una vez verificados los vehículos con los cuáles se prestaría el servicio, todos corresponde a la Empresa Mil servicios, empresa que si cuenta con la capacidad transportadora para vehículo tipo camperos. Así las cosas y teniendo en cuenta que la obligación de la capacidad transportadora para vehículos tipo camperos será exclusivamente de la empresa a la cual pertenezcan los vehículos que se relacionen como parte del parque automotor, tal y como estableció en el anexo complementario al pliego de condiciones, así las cosas la Unión temporal CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos*

*en el numeral 3.3.3 literales B y D, del anexo al pliego de condiciones electrónico y lo contenido en el anexo técnico, subsanando en debida forma*

*Ahora frente a la propuesta presentada por TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS, una vez verificado los documentos presentados con la propuesta de los vehículos con placas JTQ091 y JTZ333, los mismos fueron matriculados el 30/01/2021 y el 07/04/2021 respectivamente, por lo cual no requieren revisión tecno mecánica, toda vez que este trámite debe realizarse por primera a los dos años de haber sido expedida la matricula, lo anterior de conformidad con la observación presentada por el proponente.*

*Finalmente, una vez revisados los documentos de los vehículos relacionados en la oferta inicial aportados a título subsanación por el proponente UT T&S UGPP, se pudo establecer que los vehículos de placas LPZ049- KYT626 y GUZ815 son cilindraje menor a los 1.600 CM3 no cumpliendo con lo establecido en el Anexo Técnico y el anexo complementario al pliego de condiciones electrónico numeral 3.3.3 literal D., NO CUMPLIENDO así con uno de los requisitos técnicos habilitantes por lo anterior NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.*

*Así las cosas y atendiendo el resultado y análisis de la verificación de los requisitos y documentos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico de la propuesta, se concluye lo siguiente:*

| OFERENTE | VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES (HABILITADO /NO HABILITADO) | | | VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA | | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN FINACIERA | EXPERIENCIA MÍNIMA | OTROS REQUISITOS TECNICOS (cumple o no cumple) | PROPUESTA Económica (Presenta o no Presenta) | |
| TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | SI | HABILITADO |
| UNION TEMPORAL ADT MILS III | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | SI | HABILITADO |
| TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | SI | HABILITADO |
| UT T&S UGPP | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | SI | NO HABILITADO |

(...)"

Que el 22 de diciembre de 2022 se expidió la adenda No. 1 mediante la cual se modificó la hora del evento de Mejora oferta económica y subasta electrónica; toda vez que se requería de un término adicional para la verificación económica y la configuración del evento de subasta en la plataforma del Secop II.

Que el día 23 de diciembre de 2022, se llevó a cabo Audiencia de Apertura de Sobre Económico No. 2 dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SI.010-2022 para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la cual se verificó la asistencia y representación de uno de los proponente habilitado, Transporte Nueva Era SAS., posteriormente se dio lectura al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, y se procedió a Desencriptar el Sobre No. 2 "Oferta *económica*

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso público de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SI.010-2022"*

*inicial*" de los proponentes que cumplieron con los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos a saber: TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS, UNION TEMPORAL ADT MILS III, TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS., en la Plataforma del SECOP II presentando la siguiente oferta:

| Proponente | Descripción | Cantidad | Precio Tope UGPP | Precio Ofertado |
|---|---|---|---|---|
| Transportes Especiales Aliados Sas | Valor Hora diurna de servicio de transporte | 1.00 | 37500 | 37500 |
| Union Temporal Adt Mils Iii | Valor Hora diurna de servicio de transporte | 1.00 | 37500 | 37500 |
| Transportes Especiales Nueva Era Sas | Valor Hora diurna de servicio de transporte | 1.00 | 37500 | 37500 |

Que el 23 de diciembre de 2022, a las 10:54 AM, luego de la apertura de las ofertas económicas prevista para las 10:00 AM, el proponente UNION TEMPORAL -UT T&S UGPP 2023 remitió mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II, documentos con la subsanación de requisitos de orden técnico.

Que, con ocasión a lo anterior, mediante mensaje público de fecha 23 de diciembre de 2022 a la 1:14 PM y a través de la plataforma del SECOP, la Entidad dio respuesta a la solicitud de subsanación enviada así:

> *Se le informa al proponente que de conformidad con lo señalado en el numeral 1.11.16.1 "Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica", del Anexo complementario al pliego de condiciones del proceso por subasta Inversa Electrónica SI.010-2022, la UGPP en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero y cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018,* ***recibirá subsanaciones hasta la hora de apertura del sobre económico fijada en el cronograma del proceso.*** *Es de resaltar que las subsanaciones recibidas con posterioridad a la apertura del sobre económico no serán tenidas en cuenta para efecto de la Subasta electrónica.*
>
> *Teniendo en cuenta que su subsanación fue enviada el día 23 de diciembre de 2022 a las 10:54 am y la fecha de la apertura del sobre económico según cronograma del proceso se fijó para las 10:00 a.m., hora en la se dio inició a la audiencia de apertura de sobre económico, por lo anterior los documentos aportados a título de subsanación no son tenidos en cuenta, por haber sido aportados con posterioridad a la apertura del sobre económico.*

Que una vez verificados los sobres de oferta económica de los proponentes admitidos, se procedió a publicar la lista de los oferentes habilitados y se procedió a crear el evento de subasta electrónica en la plataforma del Secop II, el cual se programó según cronograma del proceso para el día 23 de diciembre de 2022 a las 11:30 A.M.

Que de la verificación de las ofertas económicas iniciales se estableció como menor valor la suma correspondiente a treinta y siete mil quinientos pesos $37500 (valor hora diurna de servicio de transporte), la cual constituyó el precio arranque de la Subasta Inversa Electrónica.

Que durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica desde las 11:30 A.M hasta las 12:00 P.M., se realizaron dos (2) lances, de acuerdo con el reporte automático del SECOP II, discriminados de la siguiente manera:

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso público de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SI.010-2022"*

# Informe de la Subasta "SI.010-2022 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

## Datos de la Subasta

| | |
|---|---|
| Tipo de subasta | Descendente |
| Versión de subasta | Por lista |
| Entidad Estatal | UGPP |
| Fecha de inicio actual | 23/12/2022 11:30:00 (UTC -05:00:00) |
| Fecha fin actual | 23/12/2022 12:00:00 (UTC -05:00:00) |
| Tiempo extra minutos | 0 |
| Total de Proveedores | 3 |
| Total de Lances | 2 |

## Resumen de la Subasta

## Mejor Lance

**3,20 COP**

| | |
|---|---|
| Ahorro de Valor Inicial (37.500,00 COP) | 37.496,80 COP |
| Ahorro en %, Valor Inicial | 99.99% |

## Resumen de los Lances

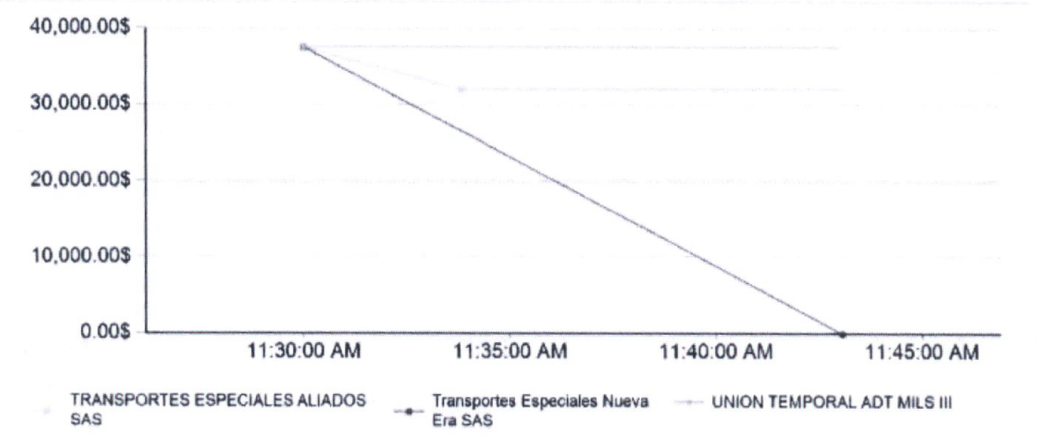
| Proveedor | Número de Lances por Lote | Número de Lances |
|---|---|---|
| TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | | 1 |
| Transportes Especiales Nueva Era SAS | | 1 |

## Lista de los Lances por Proveedor

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Transportes Especiales Nueva Era SAS | 3,20 COP | 3,20 COP | 99.99% | 1 |
| 2 | TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | 32.000,00 COP | 32.000,00 COP | 14.67% | 1 |

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso público de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SI.010-2022"*

**Evolución de los Lances por Proveedor**




Que el proponente TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS durante el evento de subasta realizó un único lance por la suma de $3.20, convirtiéndose este en el menor lance de la subasta.

Que el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidad de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla las condiciones del anexo complementario al pliego de condiciones electrónico; en desarrollo de lo anterior, se hizo necesario dar aplicación al Capítulo III de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente, obteniéndose como resultado de la comparación absoluta de las ofertas recibidas, la presunción de precios artificialmente bajos de la propuesta.

Que la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de precios artificialmente bajos, indica "*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas*"

Que una vez aplicada la guía de Colombia Compra Eficiente para identificar precios artificialmente bajos, se encontró que el valor del último lance en el evento de subasta fue de $3,20 el cual estaba 99,99% por debajo del presupuesto oficial estimado y del precio inicial de la subasta inversa.

Que atendiendo a los valores resultantes del último lance ofertado en el evento de subasta inversa electrónica y el análisis antes realizado, el comité evaluador mediante mensaje público enviado a través de la plataforma del SECOP II, el 23 de diciembre de 2022 a las 2:00 pm solicitó al proponente TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, explicar por escrito y en detalle el valor de su oferta por considerar que puede ser artificialmente baja, indicándole que su explicación debía ser completa para de este modo permitir el análisis detallado de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato

Que transcurrido el término señalado en la solicitud de aclaración de oferta enviada al proponente TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, el mismo no acudió al llamado de la Entidad para que explicara en detalle su oferta y su sostenibilidad dentro de la vigencia del contrato.

Que frente a los precios artificialmente bajos la Ley 80 de 1993 indica que esta figura es una de las manifestaciones del principio de responsabilidad y su relación con aquellos contratistas, que cuando presentaron su oferta antes de ser adjudicatarios del contrato la estructuraron con una valoración económica del bien, obra o servicio inferior a otras ofertas, pero sin fundamento y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla el deber que tienen las entidades de analizar el mercado para conocer el valor del bien, obra o servicio que requieren para satisfacer su necesidad, lo cual les permitirá identificar si el precio que ofrece el proveedor no corresponde con la estructura de costos y gastos de todos aquellos que fabrican, comercializan y distribuyen el mismo producto en condiciones normales de operación.

Que adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la entidad cuando el precio de una oferta parece artificialmente bajo: i) solicitar explicación al oferente, ii) analizar las explicaciones del oferente, iii) el responsable de la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar o continuar la evaluación de la oferta.

Que el citado artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 al establecer el procedimiento a seguir por parte de la entidad estatal para la figura de precios artificialmente bajos, indica que en los procesos adelantados por subasta inversa se aplicará sobre el precio obtenido al final de la misma.

Que, en atención a lo anterior, los evaluadores económicos realizaron un análisis de la oferta económica (Ultimo lance válido) señalando lo siguiente:

> *" Teniendo en cuenta que en el desarrollo de la subasta electrónica del proceso en mención, realizada el pasado 23 de Diciembre de 2022, se presentó como último lance un precio ofertado por valor de TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($3,20), valor hora de servicio; se precisa que se requirió por medio de la plataforma SECOP II al proponente TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, para que justificará su oferta por presunto precio artificialmente bajo; a lo cual la UGPP no recibió ninguna respuesta.*
>
> *Por lo anterior, el comité evaluador considera que no es posible aceptar la oferta presentada por lo siguiente:*
>
> *1. Realizando la comparación como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente de Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas; donde el valor ofertado es de $3.20 pesos por hora de servicio, es totalmente desproporcionado con el valor tope establecido por la UGPP en el proceso el cual es de $ 37.500 por hora de servicio. Donde por lances por debajo del 20% del valor tope establecido por la UGPP para subasta fueron requeridos y no contestados.*
>
> *2. La sostenibilidad de la oferta presentada por $3.20 pesos por hora de servicio, bajo ningún análisis económico está garantizada.*

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso público de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SI.010-2022"*

*3. Con claridad se evidencia que el proponente subestimó todos los costos asociados para la prestación del servicio; como entre otros los gastos de personal y demás costos y gastos operativos."*

Que a este respecto, se considera pertinente traer a colación la posición actual establecida por el Consejo de Estado, respecto de la determinación de los precios artificialmente bajos, en los que es conveniente emplear reglas, subreglas y criterios definidos en la Ley y la jurisprudencia de esa corporación que sobre el tema ha dicho:

*'El denominado "precio artificialmente bajo' de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero, además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y, por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia* (...)'

Que, teniendo en cuenta lo anterior y por considerar que la propuesta económica del proponente TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.12 del Anexo Complementario al pliego de condiciones, el comité evaluador recomienda adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor dentro del evento de subasta electrónica, para el caso sería el lance ofrecido por el proponente TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS, equivalente a TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000) M/cte., Valor Hora diurna de servicio de transporte.

Que el propósito del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa es escoger la mejor oferta para satisfacer la necesidad de la entidad, sin perjuicio de que el criterio de selección sea el menor precio; la mejor oferta para la entidad será la que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, garantizando el equilibrio económico para las partes y la sostenibilidad de las condiciones contractuales durante la ejecución del contrato.

Que una propuesta con precios artificialmente de ninguna manera puede ser considerada como la mejor oferta para la UGPP, ya que pone en riesgo la sostenibilidad del contrato y la correcta ejecución del mismo, afectando incluso la transparencia en la selección del contratista. Por lo cual, de conformidad con el antes mencionado artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, procede el rechazo de la oferta con precios artificialmente bajos.

Que los efectos jurídicos del rechazo de una oferta por las causales previstas en la ley, es que la misma no sea tenida en cuenta en el proceso de selección del contratista, en este caso en el de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SI.010-2022. Por lo tanto, el proceso de selección continuó con la aceptación de la oferta del proponente que realizó el primer lance con un valor de $32.000, el cual respecto al valor tope establecido por la entidad representa un ahorro del 14, 67%.

Que una vez escuchados los argumentos expuestos por el Comité Evaluador y de conformidad con el Acta de Recomendación, publicada el día 26 de diciembre de 2022, el Ordenador del Gasto acoge la recomendación del Comité, en el sentido de No adjudicar al proponente TRANSPORTES

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso público de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SI.010-2022"*

ESPECIALES NUEVA ERA SAS, toda vez que su oferta es considerada artificialmente baja y ADJUDICAR el proceso Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa SI.010-2022 y el contrato resultante del mismo, al proponente TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS, identificada con NIT 900.444.852- hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($236.555.997), pues en el evento de subasta inversa electrónica ofreció el mejor precio final por hora de transporte publico terrestre, con una reducción del 14.67% del precio inicial de la subasta.

Que la Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional, en calidad de competente contractual y ordenadora de gasto, acogió la recomendación del Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar el proceso Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa SI.010-2022 y el contrato resultante del mismo, al proponente TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS,,, identificada con NIT 900.444.852-9, representada legalmente por LUZ ANGELICA LIZARAZO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 52.229.026 de Bogotá

Que, en el desarrollo del proceso adelantado bajo la modalidad de selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional de la UGPP,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SI.010-2022 cuyo objeto es "*Prestación del servicio de transporte público especial terrestre para la movilización de los directivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.*", al proponente TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS., identificada con NIT 900.444.852-9, representada legalmente por LUZ ANGELICA LIZARAZO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 52.229.026 de Bogotá, hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($236.555.997) M/cte., IVA incluido, y demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, la propuesta económica y el valor ofertado de $ 32.000 TREINTA Y DOS MIL PESOS M/cte (Valor hora diurna de transporte) resultado del evento de la subasta inversa electrónica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor adjudicado se encuentra respaldado presupuestalmente así:

| VIGENCIA | VALOR | SOPORTE PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| 2022 | **$3.000.000** | Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28822 del 7 de octubre de 2022, modificado el 23 de noviembre de 2022con cargo al |

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso público de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica No. SI.010-2022"*

| | | |
|---|---|---|
| | | rubro *A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.* |
| 2023 | **$145.800.000** | Con cargo al Cupo autorizado de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2022-051093 de fecha 3 de noviembre de 2022 expedido por Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **(Del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2024)** |
| 2024 | **$87.755.997** | |

**ARTICULO TERCERO. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ ANGELICA LIZARAZO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 52.229.026 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS., identificada con NIT 900.444.852-9, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, a través del portal web www.colombiacompra.gov.co, del presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., 261222

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLGA LILIANA SANDOVAL RODRÍGUEZ**
Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional

Revisó: Janneth Milena Pacheco Baquero – Subdirectora Administrativa (E)
Revisó: Lizneyde Lorena Ocampo Mosquera – Coordinadora GIT de Contratos / Subdirección Administrativa
Elaboró: Luz Adriana Polania Villegas – Profesional Especializado / Subdirección Administrativa